



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2022 00231 00

Vista la documental allegada por el profesional del derecho GERMAN BARRIGA GARAVITO, como representante legal para asuntos judiciales de la demandada CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DEL VALLE S.A. (ahora Banco AV Villas S.A.), el Despacho **RECONOCE** personería adjetiva al profesional del derecho GERMAN BARRIGA GARAVITO, para actuar como apoderado judicial de la precitada demandada.

Revisado el escrito visto a folio 88 del expediente digital y dado que en el mismo el togado no manifiesta conocer el auto admisorio proferido el 2 de marzo de 2022, no es procedente tener a la entidad demandada notificada por conducta concluyente

En virtud de lo anterior, se ORDENA que por secretaría se practique la notificación personal del togado GERMAN BARRIGA GARAVITO a través del correo electrónico barriga@bancoavvillas.com.co, en donde deberá remitirse el acta, la demanda, anexos y el auto que admitió la demanda, advirtiéndole el término de traslado y dejando la constancia de notificación y envío del mensaje de datos acá referenciado.

Ahora bien, visto el escrito allegado por la entidad demandada CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DEL VALLE S.A. (ahora Banco AV Villas S.A.) y revisado minuciosamente el expediente, advierte el Despacho que efectivamente como se menciona, la anotación No 006 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-37861 indica:

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-03-1978 Radicación: 1978-08080	VALOR ACTO: \$0
Doc: ESCRITURA 5159 del 30-12-1977 NOTARIA 3 de CALI	
ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ESC.# 1829 EN CUANTO A ESTE INMUEBLE	ANOTACION 001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: <u>CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA (CONCASA)</u>	
A: <u>CONSTRUCCIONES LA CASTELLANA LIMITADA</u>	

Cancelando la anotación registrada en el No 001, que dice:

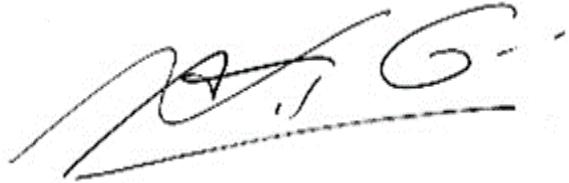
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1976 Radicación:	VALOR ACTO: \$11,000,000
Doc: ESCRITURA 1829 del 14-07-1976 NOTARIA 1 de CALI	
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: <u>CONSTRUCCIONES LA CASTELLANA LIMITADA</u>	
A: <u>CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DEL VALLE</u>	

Existiendo entonces una discrepancia entre las partes que intervinieron en los dos actos, previo a continuar con el trámite que en derecho corresponde, el Despacho dispone:

OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca), para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, realice las manifestaciones y/o aclaraciones que considere necesarias, respecto de lo mencionado en precedencia, es decir respecto de los datos contenidos en las anotaciones No 001 y 006 del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-37861. **Ofíciase de conformidad y tramítense por conducto de esta Agencia Judicial, anexando la documental vista a folios 12 y 13 del expediente digital, y copia de este auto.**

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proceder conforme en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>020</u> de hoy <u>22 DE MARZO DE 2023</u>. La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20daf685d092046af926e231e71891b0dabff8b4ebf6a17924d3712927d5c35**

Documento generado en 17/03/2023 08:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>